



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MRITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-

Demandante : DORA DILSA ÁVILA OLMO

Demandado : Herederos de URIEL FRANCO SUÁREZ

Radicado : 851623184001-**2020-00002-00**

Como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor URIEL FRANCO SUÁREZ, en consecuencia, con el fin de evitar posible nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem* a los herederos indeterminados, para tal fin se designa al abogado RAMIRO SOLIS VENTE, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

/M.S.K



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d2b01347e6beba117aff2a2ef8bac012251ea40536330b4631999a98880e41b

Documento generado en 11/02/2021 03:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>